

“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de “**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”, en su reunión celebrada ayer, 23 de enero de 2019, ha adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (**Programa de Recompra**) de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n° 596/2014, de 16 de abril de 2014; el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, de 8 de marzo de 2016 (**Reglamento 2016/1052**); y Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los Mercados de Valores.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de la autorización conferida, por un plazo de cinco años, por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2016, bajo el punto octavo del Orden del Día, con el objetivo de reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias de acuerdo con los términos allí establecidos y mejorar, así, el beneficio por acción y, en fin, la rentabilidad del accionista.

La inversión máxima en el Programa de Recompra será de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €) y afectará a un número de acciones que no podrá exceder del 9’9% del capital social de la sociedad, equivalente a 32’4 millones de acciones a fecha de hoy.

Las acciones se comprarán de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento 2016/1052.

1. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: el precio de la última operación independiente y la más alta oferta independiente de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra.
2. En lo que respecta al volumen diario de contratación, la Sociedad no podrá comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario de sus acciones en el centro de negociación donde se lleve a cabo la compra; límite que aplicará a la totalidad del programa de Recompra.
3. El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 20 de febrero de 2020. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizarlo con anterioridad si llegase a adquirir el número máximo de acciones establecido, alcanzase la inversión máxima prevista, o concurriese cualquier otra circunstancia que así lo aconsejase.
4. La íntegra ejecución del Programa de Recompra será encomendada a una empresa de inversión o una entidad de crédito independiente, que será inicialmente Banco de Santander, S.A., que actuará como agente por cuenta de la Sociedad, tomando sus decisiones de compra independientemente y sin influencia de la Sociedad

La modificación, interrupción, finalización o prórroga del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante.

Segundo.- Proponer el reparto de un dividendo ordinario equivalente al cincuenta por ciento (50%) del beneficio neto consolidado obtenido en el ejercicio 2018, en línea con lo establecido en la Política de Dividendos aprobada por la Sociedad.

En Madrid, 24 de enero de 2019.

El Secretario
Mario Rodríguez Valderas